

Colegio de Abogados de San Martín

Instituto de Derecho Comercial

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Ley 27.349

De apoyo al capital emprendedor

Fernando Javier MARCOS

10/05/2018



SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Nuevo TIPO SOCIETARIO

¿ SÍ o NO?

- SUPLETORIAMENTE se aplica la ley 19.550 (LGS) en lo que resulte compatible.
- **Tiene rasgos de la SRL y de la SA**

Normas aplicables y su orden de prelación

- Ley 27.349 (sus normas imperativas)
- Ley 19.550 (sus normas imperativas)
- Código Civil y Comercial (sus normas imperativas)
- El contrato
- Ley 27.349 (sus normas supletorias)
- Ley 19.550 (sus normas supletorias)
- Código Civil y Comercial (sus normas supletorias)

Principales características

- **AMPLIO MARGEN PARA EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD**
- PUEDEN CONSTITUIRLA **UNA O VARIAS PERSONAS, HUMANAS O JURÍDICAS**
- Útil para la PYME emprendedora (principalmente micro y pequeña empresa)
- También para sociedades extranjeras que desean constituir sociedad en la República (art. 123 LGS)
- Simplificación de trámites de constitución y gestión

Constitución (art. 35 y 36 LSAS)

- **Instrumento público o privado**
(Firmas certificadas en forma: judicial, notarial, autoridad registral o “**bancaria**”)
- **Medios digitales - Formato digital**
- **INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ): RG 6/2017**
- **DIR. PROV. PERS. JUR. PCIA. BS. AS.: DISPOSICIÓN D.P.P.J. 131/17 (P.B.A.).**

Instrumento constitutivo (art. 36 LACE)



- **Datos de socios**
- **Denominación social: Sociedad por acciones simplificada (SAS)**
- **Domicilio y sede social (esta puede ser por acta)**
- **Objeto social: amplio y plural, con actividades económicas conexas o no. (No es admisible la sociedad de mera tenencia de bienes en Argentina).**
- **Capital social: dividido en acciones / Aporte e integración**
- **Organización (libre) de: la administración y representación legal (como en la SA), del GOBIERNO (reunión de socios) y de la fiscalización. Duración de cargos y domicilio para notificar miembros**

Instrumento constitutivo (continuación)



- **Reglas sobre distribución de pérdidas y ganancias**
- Reglas sobre derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, sobre funcionamiento, disolución y liquidación
- Fecha de cierre de ejercicio
- **Modelos tipos aprobados por los Registros Públicos**

Publicidad y Registración (arts. 37 y 38 LACE)

- EDICTOS POR 1 DÍA EN EL DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DEL LUGAR DE CONSTITUCIÓN
- SE DEBE PRESENTAR PARA SU INSCRIPCIÓN Y EL REGISTRO DEBE REALIZARLA DENTRO DE LAS 24 HORAS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN
- Los Registros Públicos deberán dictar e implementar las normas reglamentarias a tales efectos, previéndose el uso de medios digitales con firma digital y establecer un procedimiento de notificación electrónica y resolución de las observaciones que se realicen a la documentación presentada. Igual criterio se aplicará respecto a las reformas del instrumento constitutivo.

Limitaciones a las SAS (art. 39 LACE)

- **CON CAPITAL MAYOR A \$ 10.000.000**
- S.E. MIXTA o SAPEM
- DE CAPITALIZACIÓN, AHORRO PÚBLICO CON PROMESA DE PRESTACIÓN O BENEFICIOS FUTUROS
- QUE EXPLOTEN CONCESIONES O SERVICIOS PÚBLICOS
- NO podrá ser controlada por, ni participar en más del TREINTA POR CIENTO **(30 %)** del capital de sociedades comprendidas en los supuestos mencionados en el inciso 1 precedente (CON CAPITAL DE \$ 10.000.000 o más)

PYME – conf. art. 1º ley 25.300

Conf. Resol. 340-E/2017 Sepyme



	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	3.000.000	10.500.000	12.500.000	3.500.000	4.700.000
Pequeña	19.000.000	64.000.000	75.000.000	21.000.000	30.000.000
Mediana T1	145.000.000	520.000.000	630.000.000	175.000.000	240.000.000
Mediana T2	230.000.000	760.000.000	900.000.000	250.000.000	360.000.000



Monto de facturación anual

Sociedades extranjeras



- **SUCURSAL** (NO ES PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA – LA MATRIZ RESPONDE POR ESTA)
(Art. 118 LGS)

- **FILIAL** (ES INDEPENDIENTE DE LA MATRIZ, QUE NO ES RESPONSABLE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA)
(Art. 123 LGS)

Capital social



- Se divide en ACCIONES
- **Monto mínimo:** dos veces el salario mínimo vital y móvil (\$ 19.000 -monto mínimo total al 10/4/18-)
- **Suscripción** e integración en las condiciones, proporciones y plazos que indique el instrumento constitutivo (*¿se debe suscribir totalmente –conf. art. 186 de la LGS- ?*)
- **Aportes en \$:** integrar el 25 % y el saldo en 2 años máximo
- **Aportes en especies:** totalmente al suscribir
- **Sí prestaciones accesorias** que NO integran el capital (art. 50 LGS y 27 de R. G. IGJ 6/2017)
- Los socios garantizan frente a terceros la integración de los aportes.
- **Acciones:** nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas (art. 46)

Transferencia de acciones

(art. 48 LACE)



- La forma y condiciones se pactan en el contrato constitutivos
- Se puede requerir la previa autorización de los socios (de todas o alguna clase de acciones)
- La transferencia se debe notificar a la sociedad para que la asiente en el Libro de Registro de Acciones
- Se puede prohibir la transferencia por un plazo de 10 años desde la emisión, prorrogable por períodos adicionales no mayores a 10 años, si lo decide el voto favorable de la totalidad del capital.

Responsabilidad del o los socios

- Limitan su responsabilidad a la **INTEGRACIÓN** de las **ACCIONES** que suscriban
- Igualmente, los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a terceros la integración de los aportes, en dinero y en especie (similar al art. 150 LGS –SRL-)
- **Situación de los socios o del socio único resoluciones nulas responden solidaria e ilimitadamente.**



Organización de la sociedad

Administración



- **Los socios determinan libremente la estructura orgánica de la sociedad (gobierno, administración y fiscalización)**
- Supletoriamente se aplican las reglas de la **SRL**
- **La administración y la representación, estará a cargo de una o más personas HUMANAS, socios o no.**
- Si prescinde de órgano de fiscalización, debe elegir un suplente (ídem art. 258 LGS)
- **En la sociedad con un solo socio, este puede ejercer las atribuciones que competen a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida al de representante legal.**
- **Organización plural del órgano de administración: SE PUEDEN** asignar funciones a cada administrador o disponer que se ejerzan en forma conjunta o indistinta.
- **Posibilidad de hacer reuniones por medios electrónicos** (ídem art. 158 inc. a del CCyCO)

Deberes y obligaciones de los administradores y representantes legales (art. 52 LACE)

Les son aplicables a los administradores y representantes legales **los deberes, obligaciones y responsabilidades que prevé el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984.** En su caso, le son aplicables al órgano de fiscalización las normas previstas en la mencionada ley, en lo pertinente.

ADMINISTRADORES DE HECHO

Las **personas humanas que sin ser administradoras o representantes legales de una SAS o las personas jurídicas** que intervinieren en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad incurrirán en las mismas responsabilidades aplicables a los administradores y su responsabilidad se extenderá a los actos en que no hubieren intervenido cuando su actuación administrativa fuere habitual.

Gobierno – Reunión de socios (art. 53 LACE)



- Se pueden celebrar en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente (ídem art. 158 del CCyCO)
- **Se puede comunicar el voto a través de cualquier procedimiento que garantice autenticidad.**
- **El socio único toma las decisiones y deja constancias de estas en el libro de actas.**
- **Convocatoria: se notifica a los socios en su domicilio**

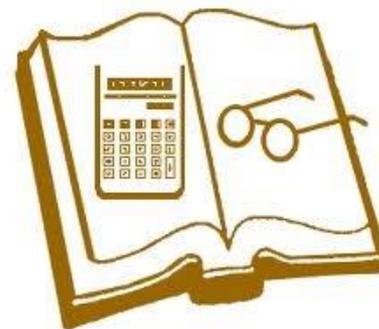


Órgano de fiscalización



En el instrumento constitutivo podrá establecerse un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por sus disposiciones y supletoriamente por las normas de la Ley General de Sociedades, 19.550, t.o. 1984, en lo pertinente (Art. 53 último párrafo LACE)

Estados contables



La SAS deberá llevar contabilidad y confeccionar sus estados contables que comprenderán su estado de situación patrimonial y un estado de resultados que deberán asentarse en el libro de inventario y balances.

En su caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) determinará el contenido y forma de presentación de los estados contables a través de aplicativos o sistemas informáticos o electrónicos de información abreviada.

Registros digitales obligatorios



- **Libro de actas**
 - **Libro de registro de acciones**
 - **Libro diario**
 - **Libro de inventario y balance**
-
- **También poderes otorgados a través de protocolo notarial electrónicos**
 - Si se otorga en soporte de papel, su primera copia debe emitirse en forma digital y con firma digital del autorizante y

Otros temas de la ley 27.349

- Reformas del instrumento constitutivo (art. 54)
- **Disolución y liquidación (art. 55)**
- **Liquidación(art. 56)**
- Resolución de conflictos (art. 57)
- **Simplificación de trámites (art. 60)**
- Transformación de sociedades de la LGS a SAS
- **Aplicación a las SAS de los artículos 29, 30 y 31 de la ley 20.744**

Algunos datos de IGJ entre octubre de 2017 y enero de 2018 (124 sociedades inscriptas)

Fuente: relevamiento efectuado por el **Dr. Ricardo A. Nissen** (*La sociedad por acciones simplificada – SAS*, Bs. As., Ed. FIDAS, 2018, pp. 184-185)

- **42 % son unipersonales y 62 % pluripersonales**
- **99 % el único socios es administrador exclusivo**
- **100 % plazo de duración 99 años**
- **98 % objeto amplio elaborado por la IGJ.**
- **79 % el capital mínimo.**
- **94,35 % (117 sociedades) administración individual y el 5,64 % (7 sociedades) administración plural.**
- **100 % prescindió de órgano de fiscalización.**
- **100 % plazo de duración de integrantes de órgano de administración: 99 años**

Responsabilidad social empresaria

“La obligación de empeñarse por el desarrollo de los pueblos no es un deber (...) es un imperativo para todos y cada uno de los hombres y mujeres, para las sociedades y las naciones”

(San Juan Pablo II –Magno–, carta encíclica *Sollicitudo Rei Socialis*, Roma, 30/12/1987)



¡Muchas gracias por su tiempo!

F. J. Marcos

Blog: fernandojaviermarcos.blogspot.com.ar

Facebook: Derecho y Empresa en Argentina

E mail: marcosyasoc@cpacf.org.ar